

Edgar Neville, 3  
28020 Madrid  
Teléfonos: 914 361 590



## **INFORME DE EVALUACIÓN RELATIVO AL APARTADO 8.1º) DE LA CLAÚSULA 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN COMPOSITES S.L., IDENTIFICADA COMO PROPOSICIÓN ANORMALMENTE BAJA, RESPECTO AL CONJUNTO DE OFERTAS VÁLIDAS PARA EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VARIOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., LOTE 2, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

### **1. Introducción**

Asunto: Procedimiento de adjudicación del contrato de obra de "Obras de Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en varios edificios propiedad de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., LOTE 2".

Expediente: GP-AS-4-2024-O

Informe: Justificación oferta en presunción de baja desproporcional o anormalmente baja.

Fecha de apertura: 20 de marzo de 2024

Licitador: Unión Composites S.L.

Oferta Económica: 33.250,10 €

Baja de referencia (%): 44,70%

### **2. Antecedentes**

Una vez se ha procedido por la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 20/03/2024, a la apertura y lectura de las Proposiciones Económicas de las empresas admitidas en el procedimiento arriba referenciado, así como a la aplicación de las reglas para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, contenidas en el apartado 8.1º de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta presentada por Unión Composites S.L. se identifica como proposición anormalmente baja, respecto al conjunto de ofertas válidas presentadas.

Con fecha 22/03/2024 se efectúa la comunicación del requerimiento para que proceda a la justificación de la oferta presentada de acuerdo con lo previsto en el apartado 8. 1º de la Cláusula 1 del PCAP.

Con fecha 26/03/2024 se recibe la justificación por parte del licitador dentro del plazo establecido en respuesta al requerimiento y de conformidad con lo arriba dispuesto, y se procede a su registro.

No es objeto del presente informe contener el análisis pormenorizado de la justificación, pues resultaría excesivamente extenso.

Sin menoscabo del estudio realizado se procede a reseñar aquellos aspectos o características de la misma, que por su importancia, singularidad o grado de afección pueden establecer factores de riesgo que determinarán la conclusión resultante.

Es importante manifestar que en ningún momento la evaluación efectuada pretende poner en tela de juicio de la capacitación profesional del licitador, que a estas alturas se considera probada, pero sí la económica de su oferta, que podría poner en peligro o serias dificultades el objeto perseguido.

### 3. Análisis

1.- La justificación de la oferta resulta confusa, dado que **no se identifican las partidas de presupuesto y mediciones desglosadas en proyecto.**

2.- Los **precios unitarios no se justifican** suficientemente.

3.- **No se identifican las unidades de obra** del proyecto.

- Las partidas 2.5 Suministro e instalación de línea de datos, 2.7 Partida alzada de ayudas de cualquier trabajo de albañilería, 4.2 Elementos de protección colectivos, 4.3 Seta Prefabricada para almacén de obra, y 4.4 WC químico, **no se contemplan** en el desglose de la justificación de la oferta. Se entiende que no se ha tenido en cuenta y no se incluyen en la oferta.
- El ítem **montaje no es una partida** del presupuesto base de licitación. No se desglosa. Se desconoce qué recursos o actividades incluye este concepto.

4.- **Discordancias en las mediciones de proyecto y las de la justificación** de la oferta.  
A observar:

- La partida 1.3 Suministro e instalación de estructura soporte no se contempla en la justificación. Se entiende que corresponde con el ítem "*Estructura inclinada lastres*" identificado en la oferta, se oferta en 120 unidades siendo 110 el valor en proyecto. **No coincide con las mediciones de proyecto.**
- La partida 1.4 Circuito con cable eléctrico unipolar no se identifica en la justificación de la oferta, se entiende que se correlaciona con el ítem "*Cableado solar 6mm*". Se oferta en 400 ud., **no coincide con la medición de proyecto** (200 ud.).
- La partida 2.3 Toma de tierra no se identifica en la justificación de la oferta, se entiende que los ítems "*Puesta a tierra*", "*Arqueta de conexión de puesta a tierra*" y "*Pica de puesta a tierra*" en conjunto conforman la partida 2.3 Toma de tierra. De manera que:
  - o OFERTA 2.3 Toma de tierra = 711,60 €
  - o Proyecto - 2.3 Toma de tierra = 238,51 €Se estaría ofertando esta **partida con un porcentaje de alza del 250 %.**

3.- No se desglosan los **Gastos Generales ni el Beneficio Industrial**.

4.- El modelo y características de **panel** que se oferta **no corresponden con las del proyecto**.

#### 4. Conclusión

Efectuada la evaluación de su justificación, es fundamental establecer la dimensión o magnitud de la consideración de anomalía de la oferta. Hay que tener en cuenta que dicha consideración se adquiere respecto del conjunto de ofertas consideradas válidas y el PBL establecido, que a través del procedimiento de cálculo definido en el pliego determinan el umbral de anomalía.

Unión Composites S.L. presenta una oferta de 33.250,10 €, donde el umbral de anomalía se ha establecido en 45.516,52 €.

La justificación presentada por Unión Composites S.L., no ha expresado las razones y circunstancias que hacen que su oferta pueda ser ejecutada conforme a los requerimientos del pliego de la licitación. Por lo que, al ser incompleta, no haber explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, se considera que **no se pueden ejecutar los trabajos de acuerdo a los criterios de calidad establecidos** en los pliegos de condiciones.

En Madrid a 5 de abril de 2024

ANA GARCIA VEGA - DNI [REDACTED]  
Firmado digitalmente por ANA GARCIA VEGA  
- DNI [REDACTED]  
Fecha: 2024.04.05  
13:26:35 +02'00'

Fdo: Ana García Vega  
Titulado Superior de Gestión Patrimonial